

## ACTO QUE REFRENDA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA DADO EN EL AÑO 2013

Quien suscribe, **MIOSOTIS RIVAS PEÑA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en nombre y representación de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6.

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que Código de Ética aprobado en el año 2013 establece los principios y valores que rigen la conducta de los miembros de esta institución;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Integridad y Cumplimiento Normativo de la ONE, trabajó en un nuevo Código de Integridad, que actualizará y ampliará los estándares éticos de la institución, el mismo, fue remitido a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, encontrándose actualmente en proceso de evaluación por dicho Órgano rector.

**CONSIDERANDO:** Que durante el periodo de transición entre ambos códigos es necesario garantizar la continuidad de los principios éticos vigentes, por lo que, se procede a refrendar hasta tanto ocurra la aprobación del nuevo Código de Integridad;

### EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO

### RESUELVE:

**PRIMERO: REFRENDAR** el Código de Ética aprobado en el año 2013, en todos sus términos y condiciones, hasta que entre en vigencia el nuevo Código de Integridad.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a todos los miembros de la institución a continuar cumpliendo estrictamente con las disposiciones del Código de Ética refrendado en este acto.

**TERCERO: INFORMAR** que la presente refrenda tendrá vigencia hasta la fecha de aprobación y entrada en vigor del nuevo Código de Integridad.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



Miosotis Rivas Peña  
Directora General



ECONOMÍA  
One  
Oficina Nacional de Estadística  
DIRECCIÓN GENERAL

MRP/af

# CÓDIGO DE ÉTICA



Oficina Nacional de Estadística

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la creciente participación del Estado en la regulación y orientación de los procesos de desarrollo socioeconómico de la nación, es necesario que, además de las disposiciones jurídicas que los regulen, se provean orientaciones y mecanismos de orden ético, aplicables al personal, que dentro de sus actividades tenga participación en asuntos de orden económico, ya sea dentro del Estado en sus relaciones con particulares o que, sin tratarse de asuntos económicos, reciba indebidamente beneficios o ventajas ajenas a los salarios que se le paga por sus servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** está comprometida ética y moralmente con la sociedad, en el sentido de obrar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta de los integrantes de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que en el sector público y en toda la comunidad nacional se viene promoviendo una política de honestidad administrativa y de moral pública orientadora de todos los actos de la administración pública, para lo cual es necesario crear mecanismos disciplinarios que abarquen y sancionen las violaciones a los preceptos morales dentro del mismo ordenamiento administrativo.

En virtud de los considerandos arriba descritos se resuelve crear un Código de Ética, que rija la conducta de los empleados de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

**PRIMERO:** El Código de Ética de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** tiene, como objetivo principal, normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir su desempeño en la administración pública, a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad del ejercicio de las funciones del Estado.

**SEGUNDO:** Las disposiciones de este Código se aplicarán a empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y sus oficinas provinciales.

**TERCERO:** Deberán observar los siguientes principios éticos:

- 1. Honestidad.** Atributo que refleja el recto proceder que son decencia y decoro. La honestidad implica honradez, en todos los actos, durante el ejercicio de sus funciones.

- 2. Decoro.** Impone respeto para sí y para la ciudadanía que acuda en solicitud de atención o demanda de algún servicio.
- 3. Probidad.** Conducta considerada como reflejo de integridad, entereza y buenas costumbres, que se refleja en la responsabilidad con que enfrenta sus obligaciones.
- 4. Justicia** y equidad. Obliga a actuar, durante su servicio, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica, en coherencia con una moral idónea.
- 5. Lealtad.** Manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce en una actitud coherente con sus responsabilidades frente a la institución y al personal.
- 6. Vocación** de servicio. Se manifiesta mediante acciones de entrega enfocadas a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados y a las personas con las que se relaciona.
- 7. Disciplina.** Observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.
- 8. Cortesía.** Conducta amable, moderada y gentil que contribuye con el buen clima laboral de la institución.
- 9. Discreción.** Saber guardar silencio acerca del contenido de su trabajo, en general, y de forma estricta, cuando amerite confidencialidad.
- 10. Carácter.** Conjunto de cualidades que a partir de buenos hábitos forman en el servidor público una conducta adecuada, y lo hacen apto para afrontar con decisión las tareas diarias, así como las contingencias y le da altura moral para tomar las decisiones correctas.
- 11. Transparencia.** Exige al servidor público la ejecución diáfana de los actos del servicio, los cuales tienen, en principio, carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona, natural o jurídica, que tenga interés legítimo en el asunto.
- 12. Pulcritud.** Preocupación por el ambiente físico del trabajo, que conlleva el adecuado manejo y uso de los bienes.

**CUARTO:** A funcionarios y empleados de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** les está prohibido lo siguiente:

- 1. Infringir**, ya sea personalmente o actuando como servidor público, sujetos al presente Código de Ética, las citaciones u órdenes de los tribunales de justicia, de la rama legislativa o de las instituciones de la rama ejecutiva que tengan autoridad para ello.
- 2. Demorar** la presentación de los servicios que las instituciones del Estado están obligadas a ofrecer, o entorpecer su funcionamiento.
- 3. Utilizar** su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley, de manera directa o indirecta, o para algún miembro de su familia y cualquier otra persona, negocio o entidad.
- 4. Solicitar** o aceptar, además del sueldo, jornal o compensación a que tiene derecho por su función o empleo público, algún bien de valor económico como pago, retribución o gratificación, por realizar los deberes y responsabilidades de su cargo.
- 5. Aceptar** o solicitar algún bien de valor económico, directa o indirectamente, o algún miembro de su familia y cualquier otra persona, negocio o entidad, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación del funcionario o empleado público se incline a favor de cualquier persona, negocio o entidad.
- 6. Recibir**, en su condición de servidor público, aun en el caso de ausencia de compromiso, cualquier tipo de regalo o prebenda con gratificación por ninguna razón, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.
- 7. Revelar** o usar información confidencial, adquirida en razón de su empleo, para obtener directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico, o para un miembro de su familia y para cualquier otra persona, negocio o entidad.
- 8. Agilizar** o redactar, por pago o gratificación, los debidos procedimientos burocráticos legal e institucionalmente establecidos para la prestación de los servicios públicos.
- 9. Aceptar** un empleo o relaciones contractuales de negocios con una persona, comercio o empresa que realice transacciones con la institución gubernamental.

- 10. Ser** parte o tener algún interés en las ganancias con beneficios producto de un contrato con cualquier institución pública o privada.
- 11. Representar**, directa o indirectamente, alguna persona privada para lograr, a cambio de compensación o beneficio económico, la aprobación de una ley, ordenanza o resolución para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia, etcétera.
- 12. Prestar** contra remuneración, a título particular, servicios de asesoría a entidades públicas o privadas, que guarden algún tipo de relación con los servicios y funciones propios de la institución donde labora.
- 13. Obtener** préstamos que conlleven obligaciones con personas naturales, con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón de los cargos públicos que desempeñan.
- 14. Recurrir** a argumentos, en ocasión del ejercicio de sus funciones, con el fin de distorsionar hechos, falsificar informes de datos y documentos públicos, para beneficio propio, familiar o de cualquier persona o institución.
- 15. Utilizar** en su provecho, o en provecho de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales del Estado, principalmente aquellos que están bajo su responsabilidad.
- 16. Remover** y propiciar el nepotismo en las oficinas del Estado, favoreciendo y protegiendo sus parientes y amigos en cargos y negocios de la institución.

**QUINTO:** Deberes de los servidores públicos que laboren en la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**

- 1. Asistencia** regular y puntual al lugar de trabajo y cumplimiento de las normas sobre jornada y horario de labores.
- 2. Uso** de los uniformes asignados por la institución.
- 3. Uso** del carnet de identificación provisto por la institución.
- 4. Cumplir** con los horarios y disposiciones de lugares establecidos para almuerzo.
- 5. Cumplimiento** de las leyes generales que promueven la conducta ética y el adecuado desempeño del servidor público.

6. **Uso** adecuado y protección de los muebles y equipos bajo su responsabilidad, tomando en cuenta las medidas de seguridad.
7. **Cumplir** con las normas de trabajo y disciplina de la institución y las dispuestas por los encargados relacionados con el puesto que desempeña.

**SEXTO:** Todo servidor público que viole, intencionalmente o por falta grave e inexplicable, los principios rectores de este Código de Ética, pero sin que dichas faltas impliquen violación a las leyes en general y que, por tanto, no fuesen susceptibles de ser juzgados por la justicia ordinaria, serán sancionados disciplinariamente de conformidad con la gravedad de las faltas de la manera siguiente:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión sin sueldo por un mes
- d) Suspensión sin sueldo por tres meses
- e) Cancelación definitiva del cargo

Las sanciones disciplinarias anteriores no serán aplicables a aquellos funcionarios respecto a los cuales la Constitución de la República establece el principio de jurisdicción, en cuyo caso, los expedientes serán remitidos a la Suprema Corte de Justicia.

**Párrafo I.** Serán consideradas faltas agravantes:

- a) Incurrir en la comisión del hecho en complicidad con un compañero de trabajo.
- b) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por su superior.
- c) Cometer la falta para encubrir otra.
- d) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra persona.

**Párrafo II.** Serán consideradas circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) Haber observado buena conducta en su trabajo.
- b) Haber sido inducido por un superior jerárquico.
- c) Confesar la falta oportunamente y mostrar genuino arrepentimiento.

## DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)

Este código deberá ser conocido por todo el personal de la Oficina Nacional de Estadística, a los fines de que pueda convertirse en gestor de normas de conductas apropiadas en sus respectivas áreas de trabajo, para contribuir con un clima armónico, de respeto y en condiciones físicas aceptables, así como de eficiencia y calidad en beneficio de todas y todos. Deberá publicarse, además, en el portal de la institución.

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, 1 de noviembre del año dos mil doce.

**Realización:**

Calidad en la Gestión  
Departamento Jurídico  
RRHH

**Corrección:**

Yolanda Soler

**Diseño y diagramación:**

Carmen C. Cabanes



Oficina Nacional de Estadística